
9 de febrero de 2006

VI LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 189

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

6L/PL-0027. Proyecto de Ley de Pesca de La Rioja. Consejería de
Presidencia y Acción Exterior.

Calificación de enmiendas parciales.

4576

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, en su reunión celebrada el día 7 de febrero de 2006, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES.

Expte.: 6L/PL-0027 -0607293-

Autor: Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

2.1. Proyecto de Ley de Pesca de La Rioja.

ACUERDO:

Vistos:

Escrito número 7.976, de fecha 3 de febrero de 2006, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor González de Legarra, por el que presenta treinta y una enmiendas parciales.

Escrito número 7.988, de fecha 6 de febrero de 2006, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Martínez-Aldama Sáenz, por el que presenta cuarenta y dos enmiendas parciales.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.

Segundo. Efectuar de oficio las siguientes correcciones:

La enmienda núm. 23 debe entenderse de adición.

La enmienda núm. 30 debe entenderse referida al artículo 91 punto 1.

Tercero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Cuarto. Efectuar de oficio las siguientes correcciones:

El escrito de presentación de las enmiendas debe dirigirse a la Mesa de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial.

En la enmienda núm. 2 sustituir apartado 7 por párrafo 7.

La enmienda núm. 8 debe entenderse referida al artículo 17 punto 1.

Las enmiendas núms. 12 y 13 deben entenderse de adición.

En la enmienda núm. 24 incorporar a la Justificación el texto: "Mejora de la Ley".

En la enmienda núm. 31 el artículo que se pretende adicionar debe ser: Artículo 74.Ter.

En la enmienda núm. 40 suprimir en el enunciado "Al artículo".

En las enmiendas núms. 41 y 42 suprimir en el enunciado las palabras "Al artículo".

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

Sexto. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 7 de febrero de 2006. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial

D. Miguel M.^a González de Legarra, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto integrado por los dos Diputados que resultaron electos de la candidatura presentada por el Partido Riojano en las últimas elecciones al Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, mediante el presente escrito, presenta treinta y una (31) enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Pesca de La Rioja, Expte.: 6L/PL-0027 -0607293-.

Logroño, 3 de febrero de 2006. El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Miguel M.^a González de Legarra.

A la Mesa de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial

D. Juan Francisco Martínez-Aldama Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su correspondiente tramitación, 42 enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Pesca de La Rioja.

Logroño, 6 de febrero de 2006. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Juan Francisco Martínez-Aldama Sáenz.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 2.2.

Texto: Donde dice, "...en cuanto sea de aplicación."; debe decir, "...en cuanto le sea de aplicación".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 4.

Texto: Donde dice, "...manantiales, charcas y acequias."; debe decir, "...manantiales, yasas, charcas y acequias".

Justificación: Mayor concreción. Incorpora además una definición muy utilizada en La Rioja para referirse a cauces de ríos en los que, no siempre es posible pero, en ocasiones, puede practicarse la pesca.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.

Texto: Donde dice, "...12..."; debe decir, "...doce...".

Justificación: Mayor seguridad jurídica que evitará posibles confusiones futuras.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 10.

Texto: Se propone una nueva redacción para este ar-

título con el siguiente texto:

"Son especies objeto de pesca a los efectos de esta Ley, aquellas que, en el marco de la normativa estatal y de la Unión Europea, se definan reglamentariamente como tales por la Consejería competente en materia de pesca".

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 13.1. (Y con carácter genérico a todo el texto de la Ley).

Texto: Donde dice, "...Organismo de Cuenca."; debe decir, "...Organismo de cuenca".

O, subsidiariamente, también se propone que diga: "Confederación Hidrográfica del Ebro".

Justificación: Conveniente para evitar confusiones ya que nos estamos refiriendo a la cuenca del río y no a la ciudad de Cuenca. En este caso, además, es el "Organismo" el que merece la referencia, más que la cuenca. También podría ponerse el nombre del Organismo en cuestión ya que, en el caso de La Rioja, solo existe uno.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 15.1.

Texto: Se propone incorporar un nuevo apartado 1.Bis. con la numeración que le corresponda, modificando en consecuencia los demás de este artículo, con el siguiente texto:

"Además de los documentos expresados en el apartado anterior, los pescadores deportivos y de competición deberán disponer de la correspondiente licencia federativa y de un seguro de accidentes cuyas características se establecerán reglamentariamente".

Justificación: Mayor seguridad.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 17.

Texto: Donde dice, "...12..."; debe decir, "...doce...".

Justificación: Mayor seguridad jurídica que evitará posibles confusiones futuras.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 49.n).

Texto: Se propone que este apartado termine inmediatamente después de la palabra "...autorizado...", poniendo punto final y eliminando todo el resto del apartado hasta el final.

Justificación: Los procedimientos no autorizados los determina, en principio, el artículo 48 de la Ley, no la Consejería, por lo que se considera conveniente redactar este apartado de una forma más amplia de manera que no solo contemple las posibles autorizaciones de la Consejería sino también las prohibiciones establecidas en la propia Ley y las que expresamente puedan establecerse en un futuro desarrollo reglamentario.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 54.4.

Texto: Donde dice, "...la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de pesca..."; debe decir, "...el Gobierno de La Rioja...".

Justificación: En la redacción propuesta se obliga que una determinada Consejería sea quien ejecute las obras necesarias. Se considera más conveniente no limitar la acción a una sola Consejería y facilitar que las obras puedan ser ejecutadas por cualquier otra con mejores medios técnicos.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO VIII.

CAPÍTULO II.

Texto: En el título donde dice, "**Del consejo de pesca de La Rioja**" debe decir, "**Del Consejo de Pesca de La Rioja**".

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 73.

Texto: Se propone unificar la escritura de la expresión "Sociedades de pescadores", en todo el texto de la Ley, considerando más adecuado escribirlo en minúsculas como figura en el apartado 2 de este mismo artículo.

Justificación: Unificación del texto.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 73.1.

Texto: Donde dice, "...sociedades deportivas..."; debe decir, "...asociaciones deportivas...".

Justificación: Es un concepto más genérico que aglutina a todo tipo de asociación y además evita redundancias.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 76.2.

Texto: Donde dice, "...en el apartado 1..."; debe decir, "...en el apartado anterior...".

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 77.7.

Texto: Donde dice, "...vigilantes de Pesca..."; debe decir, "...vigilantes de pesca...".

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 79.2.

Texto: Donde dice, "...situaciones especiales del artículo 50..."; debe decir, "...situaciones especiales previstas

en el artículo 50...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 82.1.

Texto: Donde dice, "...12..."; debe decir, "...doce...".

Justificación: Mayor seguridad jurídica que evitará posibles confusiones futuras.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 82.4.

Texto: Se propone la supresión de este apartado.

Justificación: Ya figura como falta grave en el artículo 83.6, por lo que si se mantiene la misma infracción como leve y grave, se está dejando al criterio del agente denunciante la graduación de la misma, con lo que podríamos encontrarnos que una misma falta sea sancionada como falta leve o grave en función del día que tenga el agente o del tono de voz que pueda emplear el infractor.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 83.20.

Texto: Donde dice, "...100 metros..."; debe decir, "...cien metros...".

Justificación: Mayor seguridad legislativa y unificación del texto legal.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 83. Apartados 43, 44 y 45.

Texto: Donde dice, "...de 25 metros..."; debe decir, "...de veinticinco metros...".

Justificación: Mayor seguridad legislativa y unificación del texto legal.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 83.53.

Texto: Se propone que este apartado se incluya como una infracción muy grave y, en consecuencia se incorpore, con el número que le corresponda, en el artículo 84.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 86.1.c).

Texto: Donde dice, "...entre tres y cinco años."; debe decir, "...entre tres y diez años".

Justificación: Parece un período de inhabilitación más congruente con la gradación establecida en los apartados anteriores.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 86.1.e).

Texto: Donde dice, "...30%..."; debe decir, "...treinta por ciento...".

Justificación: Mayor seguridad legislativa y unificación del texto legal.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 86.1.e).

Texto: Donde dice, "...siempre que:"; debe decir, "...siempre que se cumplan los siguientes requisitos:".

Justificación: Con la redacción propuesta por el Proyecto de Ley no queda claro si la reducción del treinta por ciento se hará siempre que se cumpla uno de los tres requisitos previstos o solamente en caso de que se cumplan todos ellos.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 86.2.a).

Texto: Donde dice, "...de tres a cinco años..."; debe decir, "...de tres a diez años...".

Justificación: Coherente con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 86.2.c).

Texto: Donde dice, "...hasta 6 meses..."; debe decir, "...hasta seis meses...".

Justificación: Mayor seguridad legislativa y unificación del texto legal.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 86.4.

Texto: Donde dice, "...50%..."; debe decir, "...cincuenta por ciento...".

Justificación: Mayor seguridad legislativa y unificación del texto legal.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 87.3.

Texto: Donde dice, "...un 50 por 100..." y "...del 100 por 100."; debe decir, "...un cincuenta por ciento..." y "...del cien por cien".

Justificación: Mayor seguridad legislativa y unificación del texto legal.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 89.2.

Texto: Donde dice, "...el 10% y el 75%..."; debe decir, "...el diez por ciento y el setenta y cinco por ciento...".

Justificación: Mayor seguridad legislativa y unificación del texto legal.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 90.

Texto: Donde dice, "...podrá actualizar, periódicamente..."; debe decir, "...actualizará anualmente...".

Justificación: Conveniente para evitar desfases y para evitar el paso del tiempo sin aplicar actualizaciones que posteriormente deben aplicarse de una sola vez y terminan por aminorar sensiblemente las sanciones y desvirtuar la intención del legislador.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 91.1.

Texto: Donde dice, "...sustancias o embarcaciones..."; debe decir, "...sustancias, vehículos o embarcaciones...".

Justificación: Si en las prohibiciones y sanciones se contempla a los vehículos como una herramienta o instrumento susceptible de utilizarse en la comisión de un delito en la misma medida que una embarcación, debe contemplarse igual que a ésta en la posibilidad de su comiso.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 97.1.

Texto: Se propone una nueva redacción para este apartado con el siguiente texto:

"1. Se crea el Registro de Infractores de Pesca, dependiente de la Consejería competente en materia de pesca, en el que se inscribirán de oficio, mediante soporte informático, los datos de todos los infractores que hayan sido sancionados por resolución firme, en expediente incoado por infracción administrativa, así como los que lo hayan sido por resolución judicial firme".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 3.º

Texto: Añadir al párrafo 3.º después de "...especies objeto de pesca...", "control y aminoración de las especies foráneas y depredadoras".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 7.º

Texto: Al párrafo 7.º Cambiar "actividad de ocio" por "actividad deportiva".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.

Texto: En el segundo párrafo donde dice, "Los menores de 12 años, para poder...".

Debe decir:

"Los menores de 14 años, para poder ejercer el derecho a pescar, tendrán que ir acompañados en todo momento por otra persona mayor de edad que haya superado el examen de pescador, que controle y se responsabilice de su acción de pescar".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8.

Texto: Añadir un apartado k) que diga:

"k) La ordenación de la pesca fomentará aquellas modalidades de pesca que permitan la devolución de los ejemplares capturados a su medio natural".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8.h).

Texto: Añadir al final del apartado h) "fundamentalmente a través de las Sociedades Deportivas".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8.i).

Texto: Añadir al final del apartado i) "de manera primordial a través de las Sociedades Deportivas".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 15.

Texto: Añadir un apartado nuevo f).

"f) Seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños a terceros y seguro de daños propios por accidente sobrevenido durante la práctica deportiva".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 17.1.

Texto: Donde dice, "...menores de 12 años..."; debe decir, "...menores de 14 años...".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 20.8.

Texto: Añadir después de "...riberaños los residentes..."; "empadronados según la legislación vigente en los municipios en cuyo término se localice el coto".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 28.3.

Texto: A partir de "...la Comunidad Autónoma de La Rioja,..." el párrafo quedaría así: "Restaurar un pez en el agua es un derecho; es la mejor práctica para la regulación de la población de peces".

Eliminar desde "salvo...", hasta "...modalidad".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 29.

Texto: Añadir al final del segundo párrafo lo siguiente:

"...siendo tipificado el daño y sujeto a sanción de acuerdo con esta ley".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 33.1.

Texto: Añadir después de "...objeto de pesca..." lo siguiente:

"...que incluirá, en todo caso, los datos relativos a la distribución geográfica de tales especies, el tamaño de sus poblaciones y las tendencias". El resto igual.

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 37.3.

Texto: Añadir después de "...aguas libres como acotadas,..." lo siguiente: "excepto si se practica la pesca sin muerte". El resto queda igual.

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 38.

Texto: Añadir un artículo 38.Bis., que diga lo siguiente:

"La proliferación de especies foráneas y especies depredadoras como garzas y cormoranes entre otros, están causando graves perjuicios para la riqueza piscícola de nuestros ríos, impidiendo la regeneración natural de los mismos.

La Consejería que tenga atribuidas las competencias en materias de pesca, pondrá en marcha a través de los diferentes planes, la vigilancia, el control y regulación de la presencia de estas especies hasta conseguir los objetivos de regeneración deseados".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 45.2.

Texto: Cambiar el punto 2 completo por el siguiente texto:

"2. Se podrá utilizar el uso de redes exclusivamente para el control del exceso de desarrollo de algún grupo poblacional, de forma excepcional y si fuese estrictamente necesario".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 48.

Texto: Añadir al final un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Dicha autorización que será personal e intransferible, requerirá un informe previo favorable de una institución científica directamente relacionada con la actividad investigadora del peticionario".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 51.

Texto: Añadir un párrafo nuevo entre el primero y el

segundo párrafo con el siguiente texto:

"En todos aquellos usos del agua que supongan una modificación de los caudales circulantes en un río o en un tramo del mismo, será preceptiva la previa determinación por la Administración de un régimen de caudales ecológicos".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 51.

Texto: Añadir un artículo nuevo con el siguiente texto:

"Artículo 51.Bis. *Especies foráneas y depredadoras.*

Con el fin de proteger las especies autóctonas de nuestros ríos y evitar su desaparición, la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de pesca actuará contra las especies foráneas y depredadoras (cormoranes, garzas, etc.) a través de los planes precisos y de acuerdo a la legislación vigente".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 62.

Texto: Añadir después de "...ocasionar daños al medio acuático,..." lo siguiente: "y a lugares de elevado valor ambiental como humedales". El resto queda igual.

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 64.1.

Texto: Añadir después de "...la comercialización o la repoblación" lo siguiente: "además del estudio y experimentación de las especies acuícolas".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 64.2.a).

Texto: Añadir después de "...competencias en materia de pesca" lo siguiente: "que la concederá siempre que no implique riesgos para la calidad de las aguas o para las especies de flora y fauna que habiten en ellas". El resto queda igual.

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 64.2.h).

Texto: Añadir al final del apartado h) lo siguiente: "Especies que se recogerán en un catálogo oficial realizado por la Consejería que tenga competencias en materia de pesca".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 64.2.

Texto: Añadir un nuevo párrafo denominado l) que diga lo siguiente:

"l) La producción, expedición o venta de productos de acuicultura no incluidos en la autorización correspondiente para cada explotación queda prohibida".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 64.2.

Texto: Añadir al final un nuevo apartado denominado m) que diga lo siguiente:

"m) Queda prohibida la expedición o venta de huevos para incubación, semen o peces con destino a la reproducción, cría o repoblación, excepto en aquellos centros de acuicultura expresamente autorizados por la Consejería con competencias en materia de pesca".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 64.2.

Texto: Añadir al final un nuevo apartado denominado n) que diga lo siguiente:

"n) Corresponde a la Consejería competente en materia de pesca el control e inspección de los centros de acuicultura, siendo especialmente vigilantes con cualquier actuación de las mismas que incida negativamente en el río".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

TÍTULO VIII.

CAPÍTULO II.

Artículo: 72.

Texto: Cambiar el nombre del Capítulo II de manera que se denomine: "**Del consejo de los ecosistemas acuáticos y de la pesca**". (Transponer el cambio de nombre a todo el texto legal en el que deba usarse esta denominación).

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 72.1.

Texto: Añadir después de "...órgano asesor..." lo siguiente: "y consultivo".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 72.2.

Texto: Cambiar el apartado 2 por el siguiente:

"2. Reglamentariamente se determinará su composición, régimen de funcionamiento y administración. En todo caso estarán representados Administración de la Comunidad Autónoma, Ayunta-

mientos, Universidad de La Rioja, personal de vigilancia e inspección, asociaciones ecologistas y de pescadores con domicilio social y actividad en La Rioja, y todos aquellos sectores relacionados con la actividad piscícola de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 72.3.

Texto: Añadir al final del punto 3 lo siguiente: "Entre sus funciones estarán las de proponer medidas para la protección, recuperación, investigación y aprovechamiento de los ecosistemas acuáticos y de los seres que los habitan".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 74.

Texto: "Artículo 74.Bis. *Formación deportiva de pesca.*

En los cotos gestionados directamente por la Consejería, podrá autorizarse la creación de escuelas de formación para la práctica de la pesca. Éstas podrán ser gestionadas por la Federación Riojana de pesca mediante convenio. En los cotos no gestionados por la Consejería competente podrá autorizarse, a instancias de los titulares de la gestión, la creación de Escuelas de Formación. Los programas, contenidos, calendarios y demás aspectos formativos estarán sujetos a la aprobación de la Consejería de acuerdo con la normativa vigente".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 74.

Texto: "Artículo 74.Ter. *Divulgación e investigación.*

La Consejería competente por sí sola o a través de

otros entes, fomentará la enseñanza y divulgación de las materias referentes a los ecosistemas acuáticos como una necesidad cultural de la sociedad.

Investigará y fomentará la investigación del medio acuático y sus poblaciones.

Fomentará el asociacionismo de pescadores o de todas aquellas personas interesadas en los temas acuáticos mediante la correspondiente asistencia técnica".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 77.1.

Texto: Añadir al final un nuevo párrafo 1.Bis:

"1. Bis. Se establecerá reglamentariamente por parte de la Consejería competente en materia de pesca el número mínimo de vigilantes de pesca necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley, tanto en la observancia de la legalidad de la actividad deportiva, como de las capturas y del cuidado del ecosistema".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 82.1.

Texto: Donde dice, "...siendo menor de 12 años, sin estar acompañado de otro pescador mayor..."; debe decir, "...menor de 14 años, sin estar acompañado por otra persona mayor de edad que haya superado el examen de pescador, que controle y se responsabilice de su acción de pescar...".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 82.4.

Texto: Eliminar el punto 4.

Justificación: Figura en infracciones graves.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 83.4.

Texto: El apartado 4 se eliminaría del artículo 83 y pasaría al artículo 84, para tipificarse como "infracción muy grave".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 83.42.

Texto: Añadir al final lo siguiente: "La definición de poza aislada será competencia de la Consejería de Medio Ambiente y debería incorporarse al reglamento de la presente Ley".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 84.

Texto: Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto: "Artículo 84.Bis. *Infracciones cometidas por no residentes en territorio español.*

1. Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante podrá fijar provisionalmente la cuantía de la multa, y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, inmovilizará el vehículo utilizado en la infracción o decomisará los útiles precisos para su ejecución según proceda.
2. El infractor deberá depositar o garantizar el importe total de la multa, sin perjuicio de obtener, ultimado el expediente sancionador la reducción a que hubiera lugar".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 86.4.

Texto: Cambiar "...los menores de 12 años..." por "...los menores de 14 años...".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 90.

Texto: En lugar de "...podrá actualizar..." debe decir "...actualizará...".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Disposiciones adicionales.

Texto: Añadir una nueva Disposición adicional tercera.

"El uso y disfrute de la pesca como actividad deportiva debe extenderse a toda la población sin discriminación ni menoscabo por la situación de discapacidad que tengan algunas personas.

Para facilitar el acceso de los discapacitados a la práctica de la pesca, el Gobierno de La Rioja establecerá las medidas necesarias que se incluirán en el reglamento de la presente Ley".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Disposición final primera.

Texto: Donde dice, "En el plazo de un año..."; debe decir, "En el plazo de seis meses...".

Justificación: Mejora de la Ley.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Disposición final segunda.

Texto: Sustituir "...entrará en vigor a los tres meses contados desde la fecha de su última publicación" por "...entrará en vigor al mismo tiempo que entre en vigor

el reglamento correspondiente".

Justificación: Mejora de la Ley.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.